



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del Organismo Contratante	INST. AYUDA FIN. PAGO DE RET. PENS. MILIT. - Departamento Compras.
---	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCION			
TIPO:	Contratación Directa	Nº 1.028	Ejercicio: 2016
CLASE:	Sin Clase		
MODALIDAD:	Sin Modalidad		

Expediente Nº:	1
-----------------------	---

Rubro Comercial:
4 - INDUMENT TEXTIL Y CONFECCIONES

Objeto de la contratación:
ADQUISICIÓN DE MANTELES, TOALLAS Y SERVILLETAS

Costo del pliego	0
-------------------------	---

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Cerrito Nº 572 4º piso - Of. 409-C.A.B.A.- 1010-Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires	04 NOV. 2016 HASTA LAS 9:45 Hs

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Cerrito Nº 572 4º piso - Of. 409-C.A.B.A.- 1010-Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires	04 NOV. 2016 A LAS 10:00 Hs

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón Nro.	Cantidad	Unidad de medida	Código
1	1,00	UN	2-2-3-00922-0046
Descripción	MANTELES E INDIVIDUALES; TELA ADAMASCADA - FORMA RECTANGULAR		
Det. Entrega	Según Especificaciones Técnicas.		

AGV
11/16



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Renglón Nro.	Cantidad	Unidad de medida	Código
2	1,00	UN	2-2-3-00922-0046
Descripción	MANTELES E INDIVIDUALES; TELA ADAMASCADA - FORMA RECTANGULAR		
Det. Entrega	Según Especificaciones Técnicas.		

Renglón Nro.	Cantidad	Unidad de medida	Código
3	24,00	UN	2-2-3-00919-0022
Descripción	SERVILLETAS DE TELA; TELA ADAMASCADA		
Det. Entrega	Según Especificaciones Técnicas.		

Renglón Nro.	Cantidad	Unidad de medida	Código
4	100,00	UN	2-2-3-00942-0123
Descripción	TOALLAS DE TELA; MEDIDA 0,45 X 0,90Cm		
Det. Entrega	Según Especificaciones Técnicas.		

Renglón Nro.	Cantidad	Unidad de medida	Código
5	30,00	UN	2-2-3-00942-0123
Descripción	TOALLAS DE TELA; MEDIDA 0,45 X 0,90Cm		
Det. Entrega	Según Especificaciones Técnicas.		

CLAUSULAS PARTICULARES

Forma de Pago	Según el punto 5 de las Especificaciones Técnicas.
Mant. de la Oferta	SESENTA (60) días corridos contados a partir del Acto de Apertura de las Ofertas.
Plazo de entrega	El plazo máximo de entrega será de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Lugar de entrega	Cerrito N° 572 1° subsuelo - Depósito de Suministros - C.A.B.A.

AGV

HALL



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

OBSERVACIONES GENERALES

En caso de no estar incorporado en el SIPRO (Sistema de Proveedores del Estado) deberá ingresar a la página www.argentinacompra.gov.ar e iniciar los trámites correspondientes para realizar la preinscripción y poder presentar ante este Organismo los correspondientes formularios y documentación respaldatoria.

Asimismo, como proveedor inscripto en el SIPRO, tiene la obligación de **RENOVAR LA VIGENCIA DE SU INSCRIPCIÓN** ratificando o actualizando los datos que correspondan; caso contrario, el sistema informará que sus datos se encuentran **DEACTUALIZADOS**.

AGV
HALL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.
- ARTÍCULO 2: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- ARTÍCULO 3: MARCO NORMATIVO.
- ARTÍCULO 4: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO.
- ARTÍCULO 5: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL.
- ARTÍCULO 6: ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.
- ARTÍCULO 7: PLAZOS.
- ARTÍCULO 8: NOTIFICACIONES.
- ARTÍCULO 9: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 10: CONTENIDO DE LA OFERTA.
- ARTÍCULO 11: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
- ARTÍCULO 12: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 13: FORMA DE COTIZACIÓN.
- ARTÍCULO 14: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.
- ARTÍCULO 15: GARANTÍAS.
- ARTÍCULO 16: CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES DE OFERTAS. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES DE OFERTAS. ERRORES DE COTIZACIÓN. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. ADJUDICACIÓN.
- ARTÍCULO 17: PLAZO DE ENTREGA.
- ARTÍCULO 18: FACTURACIÓN Y PAGO.
- ARTÍCULO 19: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.
- ARTÍCULO 20: CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES. - PENALIDADES - SANCIONES.
- ARTÍCULO 21: RECEPCIÓN DEFINITIVA - COMISIÓN DE RECEPCIÓN.
- ANEXO A: FORMULARIO DE COTIZACIÓN.
- ANEXO B: AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL I.A.F.P.R.P.M. EN CUENTA BANCARIA.
- ANEXO C: COMPRE TRABAJO ARGENTINO.
- SE ADJUNTAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

AGV
HALL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.

El Organismo Contratante se denomina INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES (I.A.F.P.R.P.M.), y en adelante, cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará el nombre y/o la sigla expresada y/o el Organismo.

El domicilio del Organismo, para este acto, se establece en Cerrito N° 572, CP C1010AAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Tel/Fax (011) 4370-2464, correo electrónico comprasaf@iaf.gov.ar.

ARTÍCULO 2: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES convoca a **CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRÁMITE SIMPLIFICADO**, para la adquisición de manteles, servilletas y toallas para el I.A.F.P.R.P.M., conforme a las especificaciones técnicas adjuntas.

ARTÍCULO 3: MARCO NORMATIVO.

El presente Procedimiento de Selección se efectúa en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 1023/2001 (B.O. 16 de agosto de 2001) y sus modificatorios, Decreto N° 893/2012 (B.O. 14 de junio de 2012) como Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (B.O. 20 de agosto de 2014), la Ley N° 25.551 de Compre Trabajo Argentino, su Decreto Reglamentario – Decreto N° 1.600/2002, Ley N° 24.493 "Ley de mano de obra nacional", Ley N° 25.300 de fomento de la micro, pequeña y mediana empresa – Ley N° 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y su Decreto Reglamentario – Decreto N° 312/2010 – Disposición N° 21/2015 y toda la normativa dictada en consecuencia, que se ajustarán a las cuestiones no estipuladas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pudiéndose consultar los mismos en el Organismo citado en el artículo 1° del presente, como así también, bajados por vía internet en la siguiente dirección:

<http://www.argentinacompra.gov.ar>

Frente a una hipótesis de conflicto normativo, el orden de prelación será el establecido en el Artículo 99 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 4: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 59 del ANEXO al Decreto N° 893/2012, el presente Pliego puede consultarse o retirarse en el Departamento Compras del I.A.F.P.R.P.M., sito en Cerrito N° 572, CP C1010AAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Tel/Fax (011) 4370-2464, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00, o en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC): www.argentinacompra.gov.ar.

AGW
HALL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ARTÍCULO 5: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 3° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6: ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

De acuerdo con lo indicado en los artículos 60 y 61 del ANEXO al Decreto N° 893/2012 los interesados podrán formular consultas por escrito en la División Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del I.A.F.P.R.P.M., o vía correo electrónico a la casilla comprasaf@iaf.gov.ar, formuladas en idioma castellano, hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 7: PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

El horario administrativo del I.A.F.P.R.P.M. es de lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 8: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 56 del ANEXO al Decreto N° 893/2012.

Las notificaciones cursadas por el ente o la jurisdicción contratante mediante fax o correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad operativa de contrataciones.

ARTÍCULO 9: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 70 del ANEXO al Decreto N° 893/2012, conforme lo siguiente:

La presentación se efectuará en un sobre cerrado designado SOBRE ÚNICO en original.

El sobre o envoltorio, conteniendo la oferta, llevará en su cubierta la siguiente información:

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 1.028/2016

ADQUISICIÓN DE MANTELES, SERVILLETAS Y TOALLAS PARA EL I.A.F.P.R.P.M.

AGW
HALL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

FECHA Y HORA DE APERTURA

NOMBRE DEL OFERENTE

ARTÍCULO 10: CONTENIDO DE LA OFERTA.

La Oferta Económica será presentada como parte de la propuesta, expresando en números las cantidades ofrecidas y sus precios unitarios, como los totales por renglón.

El total general de la oferta, se expresará en números y letras en moneda nacional, volcados en el Formulario de Cotización que, como ANEXO A, forma parte del presente. En caso de necesitar realizar aclaraciones y/o alcances técnicos de los bienes y/o servicios solicitados, deberá presentarlo en hoja aparte con membrete de la Empresa.

ARTÍCULO 11: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Conjuntamente con la oferta y formando parte de la misma, el oferente deberá presentar la siguiente información y/o documentación:

11.1. Documentación general a presentar:

- a) El Formulario de Cotización, ANEXO A, o en papel con membrete del oferente respetando el formato oficial.
- b) La fijación de domicilio especial en cualquier territorio nacional. Se deberá informar una casilla de correo electrónico y número de fax, a fin de cumplimentar el artículo 8 del presente Pliego.
- c) Si la propuesta fuera firmada por uno o más representantes legales del oferente, deberá incluirse copia certificada por escribano público de las actas o resoluciones de los respectivos órganos del oferente u otros documentos que acrediten la personería y facultades de dichos representantes para suscribir los documentos que integran la propuesta. Se encuentra habilitada en la página de Internet www.argentinacompra.gov.ar, una nueva función a través de la cual podrá dar de alta a sus apoderados y/o representantes legales, con el fin de acreditar su representación, según la Comunicación General ONC N° 0020, del 5 de enero de 2015.
- d) De ser autónomo deberá presentar copia de los últimos TRES (3) pagos.
- e) De ser Monotributista Social la documentación que lo acredite.
- f) Declaración Jurada a fin de expresar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (Decreto N° 1.023/2001, Art. 28), ni en las pautas de inelegibilidad (ANEXO al Decreto N° 893/2012, Art. 86), conforme el formulario del ANEXO III de la Disposición N° 6 del 26 de enero de 2012 de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN.

NOTA: La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos detallados en el presente artículo habilitará al Organismo a desestimar la oferta.

AGV
HAI



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

El oferente deberá tener en cuenta que el I.A.F.P.R.P.M. podrá solicitar, durante el período de análisis de las ofertas, aclaraciones sobre algún detalle, incluyendo la presentación de documentación complementaria, sin que ello represente un costo adicional o causal de reclamo alguno al I.A.F.P.R.P.M.

11.2. Cuando se trate de interesados que se encuentren incorporados al SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO), que administra la ONC, y que desde la fecha de incorporación no hubieren modificado los datos básicos declarados, presentarán:

- a) La documentación General a presentar explicitada en el punto 11.1. del presente artículo.
- b) El Certificado Fiscal para Contratar o Libre Deuda Previsional vigente. En los casos en que las ofertas superen o igualen los PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), los oferentes deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (Resolución General N° 1.814 del 11 de enero de 2005 de la AFIP). En caso de encontrarse el mismo en tramitación ante la AFIP, la documentación que acredite tal situación.

Los oferentes que se encuentren comprendidos en la excepción establecida en el artículo 2° inciso a) de la Resolución General N° 1.814/2005 – AFIP (ofertas menores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), deberán presentar un Libre Deuda Previsional. Dicho requisito se podrá dar por cumplido con la sola presentación de una Declaración Jurada respecto de la inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. No obstante lo expuesto, si poseen el Certificado Fiscal para Contratar vigente, no será necesario la presentación de dicha Declaración Jurada.

11.3. Cuando se trate de interesados que se encuentren incorporados al SIPRO y se hubieren producido modificaciones en los datos básicos informados o de la información complementaria presentada, presentarán:

- a) La documentación General a presentar explicitada en el punto 11.2. del presente artículo.
- b) El formulario de Datos Básicos con la información que se modifique, según lo especificado en las instrucciones para su llenado y en la forma prevista para su presentación original. Dicho formulario será el que corresponda conforme la personería del interesado.

11.4. Cuando se trate de interesados que no están incorporados al SIPRO, presentarán toda la información solicitada en el artículo 234 del ANEXO al Decreto N° 893/2012 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Los ANEXOS mencionados deberán estar impresos, no pudiendo entregar un disquete o CD en reemplazo de los mismos.

Los ANEXOS mencionados en el presente artículo, podrán obtenerse en la página Web oficial de la ONC, www.argentinacompra.gov.ar . Para el caso de los ANEXOS y formularios citados deberán ingresar, en el margen derecho a: "Como ser proveedor del Estado", "Anexos e Informes".

Quando la documentación presentada por los oferentes tuviera defectos formales o fuera considerada insuficiente, el interesado será intimado por el Departamento Compras a

AGV
HALL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

subsanaarla o complementarla dentro del término de CINCO (5) días. Si así no lo hiciera, la oferta será desestimada, según lo estipulado en el Art. 85 del ANEXO al Decreto N° 893/2012.

ARTÍCULO 12: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

De acuerdo con lo indicado en los artículos 64 y 74 del ANEXO al Decreto N° 893/2012, las ofertas serán presentadas en el I.A.F.P.R.P.M., Cerrito N° 572 – 4° piso "409", Departamento Compras, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, **hasta QUINCE (15) minutos antes de la hora del día establecido para la Apertura**. A partir de ese momento y **bajo ningún concepto** se admitirán presentaciones o modificaciones, agregados o alteraciones a las mismas.

El procedimiento de recepción de las ofertas presentadas por Correo Postal, será el establecido en el artículo 63 del ANEXO al Decreto N° 893/2012.

Serán aceptadas las ofertas enviadas por correo electrónico a la siguiente dirección: comprasiaf@iaf.gov.ar y las enviadas por fax al número 4370-1838.

ARTÍCULO 13: FORMA DE COTIZACIÓN.

La cotización deberá realizarse en moneda nacional. En el precio, el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; responsabilidad civil; beneficios; sueldos y jornales; cargas sociales; gastos de mano de obra auxiliar; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión, incluido el Impuesto al Valor Agregado, a cuyos efectos el I.A.F.P.R.P.M. será considerado como Consumidor Final.

Por consiguiente, todos los precios cotizados serán considerados únicos, fijos, IVA incluido e invariables durante todo el período que abarque la presente licitación y hasta la cancelación total de la facturación no siendo pasibles de ninguna especie de actualización o ajuste (Ley N° 25.561 – Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario – su reglamentación Decreto N° 214/2002).

Con la finalidad de facilitar la carga al sistema de contrataciones y su comparación con las respectivas ofertas, todas las cotizaciones unitarias y totales deberán ajustarse a cifras que respondan hasta "DOS (2) DECIMALES".

Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, se considerarán "SOLAMENTE" los DOS (2) primeros dígitos sin redondeo.

Toda referencia económica manifestada en el presente Pliego y/o la que deviniere como consecuencia del contrato que resulte de la adjudicación de la presente compulsa, se entenderá que está expresada en moneda nacional.

ARTÍCULO 14: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 66 del ANEXO al Decreto N° 893/2012.

AGV
HML



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ARTÍCULO 15: GARANTÍAS.

En virtud de lo establecido en el inciso f) del artículo 103 del ANEXO al Decreto N° 893/2012, se informa que no se exige que el oferente presente garantía de mantenimiento de la oferta ni que integre la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 16: CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES DE OFERTAS. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES DE OFERTAS. ERRORES DE COTIZACIÓN. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. ADJUDICACIÓN.

La evaluación de las ofertas se efectuará según criterios y pautas establecidos en el TÍTULO II, CAPITULO IX del ANEXO al Decreto N° 893/2012.

ARTÍCULO 17: PLAZO DE ENTREGA.

El equipamiento deberá entregarse en el Depósito de Suministros del I.A.F.P.R.P.M. sito en Cerrito N° 572 - 1er Subsuelo – Depósito de Suministros – C.A.B.A., en el horario de 08:00 a 12:00, los días hábiles administrativos

Tendrá como plazo máximo de entrega **VEINTE (20) días hábiles** contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

La entrega y colocación de cortinas deberá coordinarse con el Subgerencia de Logística.

ARTICULO 18: FACTURACIÓN Y PAGO.

El pago se efectuará de acuerdo con el Punto 5 de las Especificaciones Técnicas.

Las facturas deberán reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP, y serán presentadas en el Depósito de Suministros del I.A.F.P.R.P.M., sito en Cerrito N° 572 – 1° subsuelo, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. De tratarse de factura electrónica, la misma deberá remitirse a la casilla facturacioniaf@laf.gov.ar

Deberá poseer cuenta bancaria en el territorio de la República Argentina en alguna de las entidades habilitadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para tal fin y será requisito consignar junto con su oferta: N° de cuenta, Clave Bancaria Uniforme (CBU), entidad bancaria y los datos del titular de la cuenta.

El I.A.F.P.R.P.M. en su carácter de agente de retención, en caso de corresponder, procederá a efectuar las retenciones sobre las facturas que se abonen, de los siguientes impuestos:

- 1) Impuesto a las ganancias, según Resolución General N° 830/2000 –AFIP.
- 2) Impuesto al valor agregado, según Resolución General N° 18/1997 – AFIP.

AGV
VHHC



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

- 3) Retención del UNO POR CIENTO (1%) para el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS) según Resolución General N° 1.784 - AFIP.

ARTÍCULO 19: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Para el caso que la adjudicataria quisiera efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión, invocando el nombre del I.A.F.P.R.P.M., deberá previamente solicitar la expresa autorización de su contenido.
- b) La adjudicataria no podrá vender, ceder o, de cualquier forma, transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante, sin contar con la autorización previa y por escrito del I.A.F.P.R.P.M. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindida de pleno derecho, con culpa a la adjudicataria.
- c) Cumplimiento de la prestación. El adjudicatario deberá dar cumplimiento en forma inmediata a partir de recibida la Orden de Compra a su obligación de prestar el servicio o entregar el bien requerido en un todo de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 20: CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES – PENALIDADES – SANCIONES.

Las obligaciones por parte del contratista y del INSTITUTO, la aplicación de penalidades y sanciones, serán las indicadas por el artículo 29 del Decreto N° 1.023/2001, modificado por el Decreto N° 666/2003; y a lo reglamentado en el TITULO III - CAPITULO IV, V y VI del ANEXO al Decreto N° 893/2012.

ARTÍCULO 21: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN

La Comisión de Recepción tendrá la responsabilidad de verificar si los bienes cumplen o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado. Asimismo recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación del bien con las especificaciones del Pliego, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares, rigiéndose por el procedimiento descrito en el artículo 113 del ANEXO al Decreto N° 893/2012.

Los funcionarios con competencia para otorgar la recepción definitiva podrán requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes, cuando no contare con el personal o los instrumentos necesarios.

La Comisión de Recepción deberá cumplir con todos los procedimientos previstos en el artículo 114 del ANEXO al Decreto N° 893/2012, a saber:

1. En el caso en que verificara cantidades o servicios faltantes deberá intimar al proveedor la entrega en el plazo que fije al efecto.

AGV
HACI



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

2. En el caso en que verificara que los servicios no cumplen con lo solicitado deberá intimar al proveedor a que realice las acciones que fueran necesarias para que preste los servicios conforme al pliego dentro del plazo que le fije al efecto.

La Comisión deberá realizar las intimaciones descriptas aún si la entrega fuera satisfecha fuera del plazo previsto, salvo cuando las necesidades de la Administración no admitieran el cumplimiento fuera del término.

Asimismo de no cumplir, una vez intimado el cocontratante, la Comisión rechazará los bienes e informará los incumplimientos para que se inicien los trámites para aplicar las penalidades correspondientes.

La conformidad de la recepción se otorgará dentro de los DIEZ (10) días a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de entrega de los elementos determinados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la conformidad de la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para otorgar la conformidad de la recepción remitir a la Gerencia de Recursos Financieros, la certificación correspondiente para realizar el pago, debiendo el Departamento Compras incorporar lo actuado al expediente.

La Comisión confeccionará una planilla, donde será evaluado el desempeño del proveedor en cuanto al plazo de entrega y el cumplimiento de lo solicitado, de acuerdo al siguiente detalle:

MALO: Incumplimiento total y sistemático en la prestación del servicio que afecta al proceso o de la entrega del/los producto/s.

REGULAR: Entrega del/los producto/s o servicio fuera del plazo estipulado, afectando el proceso, pero permitiendo continuar con el.

BUENO: La prestación del servicio es aceptable o la entrega del/los producto/s es en tiempo y forma.

Si la calificación fuera MALO o REGULAR, la Comisión deberá comunicar al evaluado tales resultados por algunos de los medios establecidos.

Agal

HALL

Lic. ALDO BRUNO VRICELLA RICCI
DIRECTOR EJECUTIVO



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ANEXO A - Formulario de Cotización

CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 1.028/2016

FECHA DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO:

HORA DE PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO: **10:30 horas**

El que suscribe....., Documento....., en nombre y representación de la Empresa....., con domicilio legal en la Calle..... N°..... Código Postal..... Localidad..... Teléfono..... Fax..... Correo Electrónico..... N° de CUIT y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios (IVA incluido).

Rg. N°	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	1	Unidad	Mantel de tela adamascada, color blanco rectangular de 3,00m x 2,40 m con tapacostura de 2 agujas a 2,5 cm.		
2	1	Unidad	Mantel de tela adamascada, color blanco rectangular de 3,20m x 2,20 m con tapacostura de 2 agujas a 2,5 cm.		
3	24	Unidades	Servilletas de tela adamascada, color blanco de 0,40m x 0,40m con tapa costuras de 2 agujas a 2,5cm.		
4	100	Unidades	Toallas de cara, tela 100% algodón, gramaje x m ² 550 gr, medida aproximada 0,45m x 0,90m, colores variados		

AGV

HALL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

5	30	Unidades	Toallas de cara, tela 100% algodón, gramaje x m ² 550 gr, medida aproximada 0,45m x 0,90m, color blanco Según Especificaciones Técnicas		
TOTAL (IVA INCLUIDO)					

SON PESOS.....

MANTENIMIENTO DE OFERTA:.....

PLAZO DE ENTREGA:.....

PLAZO DE PAGO:.....

.....

Firma del oferente

ACLARACIÓN DE FIRMA Y CARGO

LUGAR Y FECHA.....

AGV
HALL



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ANEXO B

**AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL I.A.F.P.R.P.M. EN
CUENTA BANCARIA**

Localidad, (1)

SEÑOR/A TESORERO/A
DEL I.A.F.P.R.P.M.

El (los) que suscribe(n) (2) en mi (nuestro) carácter de (3)
....., de (4), CUIT/CUIL
N° (5)....., correo electrónico (6).....
autoriza(mos) a que todo pago que deba realizar el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE
RETIROS Y PENSIONES MILITARES, en cancelación de deudas a mi(nuestro) favor por cualquier
concepto, sea efectuado en la cuenta bancaria de mi (nuestra) titularidad que a continuación se detalla.

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA	USO IAFPRPM
NÚMERO DE CUENTA (7)	
TIPO: CORRIENTE/DE AHORRO – CÓDIGO (8)	
CBU DE LA CUENTA (10)	
CUIT	
TITULARIDAD	
DENOMINACIÓN	
BANCO	
SUCURSAL	/N°
DOMICILIO	

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES dentro de los términos contractuales aplicables, extinguirá la obligación del IAFPRPM por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen hasta tanto, cualquier cambio que opere en la misma, sea notificado fehacientemente a este Servicio Administrativo.

AGV
HLL



Ministerio de Defensa
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

El beneficiario exime al INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES de cualquier obligación derivada de la eventual mora que pudiera producirse como consecuencia de modificaciones sobre la cuenta bancaria.

(9)-----

Firma (s) y aclaración del (de los) titular (es)

Aclaraciones:

(1) Lugar y fecha de emisión// (2) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito// (3) Carácter por el cual firma (n) (presidente, socio, propietario, etc)// (4) Razón Social/Denominación// (5) Número de CUIT // (6) Correo electrónico al cual se remitirán las notificaciones pertinentes// (7) Número de cuenta completo conforme la estructura de cuentas bancarias que opera la entidad financiera// (8) Tachar lo que no corresponda. Deberá indicarse el número que identifica el tipo de cuenta// (9) Firma y aclaración del beneficiario// (10) Clave Bancaria Única (22 dígitos).

AGV
HAKK



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ANEXO C

"COMPRE TRABAJO ARGENTINO"

LEY Nº 25.551

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de Ley:

**REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y
CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS
"Compre Trabajo Argentino"**

ARTICULO 1º.- La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2º.- Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3º.- Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional. La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4º.- Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

Handwritten signature and initials, possibly "Aval" and "VIII".



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ARTICULO 5°.- Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6°.- Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7°.- Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;

b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8°.- Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9°.- El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

AGV
HALL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciere lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciere lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10.- Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 11.- La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12.- La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTÍCULO 13.- El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14.- Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15.- El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

AGV
WAL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ARTÍCULO 16.- El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTÍCULO 17.- Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18.- Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 20.- Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21.- Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 22.- El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

AGV
HALL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO:

Provisión de manteles, servilletas y toallas para el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, de acuerdo al siguiente detalle:

RENGLÓN N°1: CÓDIGO ONC: 223-00922-0046

Provisión de UN (1) mantel de tela adamascada, color blanco, rectangular de 3,00m x 2,40m, con tapacosturas de 2 agujas a 2,5cm.

RENGLÓN N°2: CÓDIGO ONC: 223-00922-0046

Provisión de UN (1) mantel de tela adamascada, color blanco, de 3,20m x 2,20m, con tapacosturas de 2 agujas a 2,5cm.

RENGLÓN N°3: CÓDIGO ONC: 223-00919-0022

Provisión de VEINTICUATRO (24) servilletas de tela adamascada, color blanco, de 0,40m x 0,40m, con tapacosturas de 2 agujas a 2,5cm.

RENGLÓN N°4: CÓDIGO ONC: 223-00942-0123

Provisión de CIEN (100) toallas tipo de cara, de tela 100% algodón de máxima absorción, gramaje x m²: 550 gr, medida aproximada: 0,45m x 0,90m, de colores variados.

RENGLÓN N°5: CÓDIGO ONC: 223-00942-0123

Provisión de TREINTA (30) toallas de cara, de tela 100% algodón de máxima absorción, gramaje x m²: 550 gr, medida aproximada: 0,45m x 0,90m, de color blanco.

2. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS:

Conjuntamente con la oferta, los oferentes deberán remitir, sin cargo para el I.A.F.P.R.P.M., una muestra del producto cotizado.

En caso de los renglones Nros. 1 al 3, deberán entregar UNA (1) servilleta de cada tipo de tela, con su correspondiente dobladillo.

En el caso de los renglones Nros. 4 y 5 los oferentes entregarán una toalla de cada color.

La muestra correspondiente a los artículos adjudicados quedará en poder del I.A.F.P.R.P.M., para ser cotejada con los que entreguen oportunamente los adjudicatarios, a los efectos de la confrontación del material con las especificaciones técnicas y con la muestra presentada por el adjudicatario.

3. ÓRGANO FISCALIZADOR:

Se desempeñará como ÓRGANO FISCALIZADOR la Subgerencia de Logística del I.A.F.P.R.P.M.

4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

El equipamiento deberá entregarse en el Depósito de Suministros del I.A.F.P.R.P.M. sito en Cerrito N° 572, 1° Subsuelo, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

El plazo máximo de entrega será de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

La entrega y colocación de cortinas deberá coordinarse con la Subgerencia de Logística.

5. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará según el siguiente detalle:

AGV

HALL



Ministerio de Defensa

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

- TREINTA POR CIENTO (30%) para los renglones Nros. 1 al 3 en concepto de anticipo dentro de los SIETE (7) días hábiles de la entrega de la orden de compra.
- SETENTA POR CIENTO (70%) restante al finalizar la entrega de manteles y servilletas.
- Para los renglones Nros. 4 y 5 el pago se realizará al finalizar la entrega total de toallas.

AGF
HALL